

Información sumaria sobre el suicidio de Francisco
Gómez vecino de Larapegua.

Vol. 34 123 Año 1862
N.º 76 1862

Vol : 1794

Nº : 1

Año : 1862

Sección Civil y Judicial
Sumaria sobre el suicidio de Francisco
Gómez.

Foj : 1 al 17

reclut, hallar el suceso de...

Informacion sumaria sobre el linicidio en Chamisso
y otros vecinos de la Lengua.

1862
Año 1862
P. 34 123 ~~117~~ No. 76 1862

redes, haberle unavez unta nery un



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

Corresponde

Viva la Republica del Paraguay!

Carapegua Septiembre 3. de 1862

El Ciudadano Buenaventura Blanquez, Juez del Or. de este citado partido,
por el Exmo Señor Presidente de la Republica (que Dios guarde)

Por cuanto cuanto el Sargento Zelador D. Julian Correa de este vecindario,
embio a participarme este dia de la fecha como a las cinco horas de la
tarde por conducto del Soldado D. Blasido Recalde, haver sido encuen-
trado en un bosque espeso un hombre colgado en un arbol, y que I
me participava sin haber tocado en el cadaver, el cual fue hallado por
D. Pedro Ignacio Mendoza, por una casualidad ocurrida, al introducirse
dentro del citado bosque, sin que haya conocido quien fuese el cadaver,
y que esta participacion dada a este Juguado para lo que pueda combenir
por tanto mando se forme por mi este auto cabeza de proceso, y en su
consecuencia paise por mi el dia de mañana al lugar del yace ocurri-
do por ser este dia muy tarde y en destino remoto, comparevno acompa-
nientos de un medico facultativo, con el fin de aver el Reconocimie. rto,
y demas diligencias conguientes: asi lo proveo y firmo con el parte
dante, y Testigos de actuacion, de que Certifico.

Buenaventura Blanquez

Blasido Recalde

Ego. Jose Maria Cobalho

Ego.

José Simón Mendoza

rectos, hallar el arvorequinto perteneciente...

cuatro del mismo mes y año: en merito del auto que lo motiva por
mi prebido, me constituí personalmente al lugar donde se halla el
cadáver, en el parage denominado Texiloma jurisdiccion de Casape-
quia, como en distancia de tres leguas de mi morada, conprevio acom-
pañamiento del medico D. Miguel Torres, quien recomienda la ins-
peccion del citado cadáver por la persona inteligente al efecto, y ha-
biendo aceptado su nombramiento, le recibí juramento que lo hizo
á Dios nuestro Señor segun forma de Dño, por ante los predichos
testigos, prometiendo en su cargo proceder con pureza y legalidad
en la inspeccion y reconocimiento que se le confia; en su virtud, en
mi presencia, y las de los testigos de actuacion procedió sucesiva-
mente á la inspeccion y reconocimiento, y se en cortos que el citado
cadáver es la persona de Francisco Gomes de este vecindario, y se-
guidamente espuso el medico inspeccionador que no le conocia
contusiones, ni heridas en todo el cuerpo, que no aparecian rastros de
echa por otra persona por la ausencia e inmediatecion del
cadáver; sin embargo de hallarse el cuerpo corueto y con muchos
gusanos en la parte pudenda; el cabestro en que se hallava col-
gado amudada convenientemente en el pescuro del desgraciado, de tal
modo que le señia como para costarle el resuello; y que á su parecer
previno el suicidio no mas que por su mera voluntad y delibe-
racion; previniendole que con lado se encontro el sombrero boca
bajo en ella colocada un mortario, y en un pedazo de trapo en buel-
to diez y seis pesos dos reales en plata corriente, un puñal de dos
filos embaynado como de dos cuartas de largo, y un poncho azul,
por los cuales davan razon los concurrentes, sea de la propi-
edad del desgraciado. En este estado espuso el medico inspe-
ccionador haver procedido fiel y legalmente en el oficio que se
le ha recomendado, y diciendo ser de sesenta y dos años de edad



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

y treinta y cuatro de practica en el modo de medicina, firmando con
migo, y los de que certifico.

Buenaventura Blanquez

Miguel Torres

Ego. Jose Maria Caballero Ego. Jose Lino Mendoza

En el mismo dia mes y año: en virtud de la inspeccion y reconocimiento echa
por D. Miguel Torres, en la persona del suicidado Francisco Gomes, como
en merito del Supremo Decreto circular de catorce de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cinco me asocio con dos hombres buenos, los cuales
nominados D. Francisco Luis Mendoza, y D. Julian Coarasa vecinos de
este partido, para dar la Resolucion que haya lugar, y atento a que
el cadaver se halla conueto en estado inmoibil, quanto tambien por com-
tar de la declaracion dada por el medico inspeccionador, pareciame ser
echa de su propio motivo la suuidacion por no aparecer vestas la
echa por otras manos; hiernos Revuelto con mi dos socios ante los
testigos de actuacion, dar sepultura al desgraciado, en el mismo
lugar y a se opeuido; firmandon una Cruz en la cabecera de la sepul-
tura, hasta ver el merito de las presentes diligencias: asi lo prooves
y firmo con los dos hombre buenos, y testigos de que certifico.

Buenaventura Blanquez

Francisco Luis Mendoza

Julian Coarasa

Caro

Ego. Jose Maria Caballero

Ego. Jose Lino Mendoza

redes, hallar el dravejante numero un

peguia Septiembre 4 de 1862-

En virtud de hallarse nombrado en estas diligencias alre-
cino Don Pedro Ignacio Mendoza, por quien fue hallado el
cadáver del suicidado Francisco Gomez; comparezca en este
Jungado de Paz dicho Mendoza, y la Madre del deigraciado
Gomez, nominada Rosa Quintana de este vecindario, a qui-
en se ha conocido por averiguaciones verbales que hize, ad-
dar sus declaraciones bajo las formalidades de Dño. en lo pro-
pio y firmo con testigos de que certifico.

Buenaventura Blasquez

Ego. José María Cobaltes Ego. José Lino Mendoza

En este Partido de Carapegua en seis dias del mismo mes
y año: en merito del auto que lo motiva por mi proveído,
hize comparecer en este Jungado de Paz ante mi y testigos de ac-
tuacion a Don Pedro Ignacio Mendoza, quien hallandose pre-
sente y enterado del fin de su comparecencia le recibí juramen-
to que lo hizo a Dios nuestro Señor, segun forma de Dño. en
cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiere,
opaciere, y se le fuere preguntado, en su merito se le hizo, si co-
noce al suicidado Gomez, y a la Madre de ésta Rosa Quinta-
na, y si en las generales de la Ley no se hallan comprendidos,
Respondió.

Contestando la pregunta dice, no conocer al suicidado
Gomez, ni la Madre de ésta Doña Rosa Quintana, que por lo
mismo no sabe hallarse ligado en las generales de la Ley,



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

Consejo de.



Preguntado, como, y de que manera fue hallado por el Declarante el cadáver del suicidado Gomez, á que horas, en que lugar, en compañía de quien, ó quienes, y con que motivo lo halló, Respondió.

Contestando la pregunta dice, que la manera y forma con que fue hallado por el Declarante dicho cadáver de Gomez, de parte de mañana como horas de las diez de ella, en el poraje de Cayi-loma, en un bosque de aquel lugar, muy cerca de la obra que tenía entre manos, el Declarante, de un cercado de su chacra, donde se habían dirijido esa mañana con su hermano Don Marce-lino Mendosa, y que estando entre ambos en la sazón de la obra, oyeron ladrar á un perro de un vecino en la inmediación ó lugar del cadáver, y ya que oyeron ladrar por segunda vez al perro litado, dice el Declarante haberle causado alguna novedad, por donde invitó á su hermano á que largasen de la obra de su ocupación, y pasasen juntos, habiendo lo que habían en aquel lugar, y de facto han habido verificado, ocurriendo al lugar del suceso, el Declarante por delante con un macheton en mano, como con miras de hacer camino al lugar de su direccion, por donde dice lo halló al suicidado; pero que á primeras vistas le habia parecido al Declarante hallarse el suicido de pie parado sin ser muerto, y luego agachando desde el lugar donde se habían quedado como en distancia de doce á catorce varas, para mejor examinar lo que habia visto, por donde observó el Declarante, hallarse el cadáver de Gomez colgado con un cabestro, y que de esta novedad le habia participa-

...rechos, hallar el ...

do á tu hermano el titado Marcelino Mendora que lo acompa-
ñaba, quien habia quedado mas atras del Declarante, por donde
dice que suponia, no haber visto al cadaver, en circunstancia, á
que acabado de oír la noticia que le dada tu hermano el Decla-
rante, se puso en marcha disparando hasta salir fuera del lu-
gar en el camino, saliendo el Declarante de atras á darle alcan-
se, y desandando sus ocupaciones se personó el Declarante á parti-
cipar al Sargento Zelador, de lo sucedido en aquel mismo in-
stante, sin darle razon quien sea el suicidado, motivado á que
no se le habian animado para mejor examinar el cadaver.

Preguntado, supuesto decir haber ocurrido por la novedad del ladro-
nismo del perro, diga si lo halló al titado perro en aquel lugar
fuera de tu dueño, de quien es el perro, y si ojerbo el Declarante
que á tu retirada quedó el perro ladrando, ó se partió para fuera,
Respondió,

Contestando la pregunta dice, haber encontrado al perro la-
drando en corta distancia por el cadaver de Gomez, fuera de tu due-
ño, ni otra persona, siendo dicho perro de la propiedad de D^a Mag-
dalena Balcon, y que á tu retirada el Declarante de aquel lugar,
ojerbo que el perro se partió para fuera, como en seguimiento
del Declarante y tu hermano.

Preguntado, diga el día del mes, en que fecha lo halló el Declara-
nte al suicidado Gomez. Respondió:

Contestando la pregunta dice, que hace memoria del día del
hallazgo del cadaver que fue el día miércoles, ahora cuatros días,
sin dar razon de la fecha. En este estado no habiendo mas pregun-
tas que hacerle, te lei de linea á linea esta tu declaracion, y te expli-
que en idioma guarani, de la que bien inteligenciado de tu tenor,
dijo: ser la misma que acaba de declarar, en la que se afirma y ra-
tifica sin tener que quitar, ni añadir, teniendo presente el grave



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

pero del finamento que a este respecto tiene dado, y por decir ignorar enteramente su edad, que así parecer, y ser de los testigos de actuación de muestra sea mayor de veinte y cinco años, quien firma conmigo y testigos, así lo certifico.

Quenaventura Blasquez

Pedro Ignacio Medoza

Ego. José Camilo Acosta

Ego. José Lino Mendocina

En este Partido de Carapegua en diez días del mismo mes y año: en merito del auto antecedente por mi proveído, hize comparecer en este Juzgado de Paz ante mí y testigos de actuación a Doña María Flora Quintana de este vecindario, madre del tuicido Francisco Quintana, (a quien se le puso su apellido por informaciones recibidas por los concurrentes, sea Gomez) haciéndole advertida del fin de su comparecencia, le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor según forma de Dño. en cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiere y se le fuese preguntada, y en su virtud se le hizo, si sabe o tiene noticias de su hijo el tuicido, y si lo sabe diga porque conducto, Respondió:

Contestando la pregunta dice, haber sabido de su hijo el tuicido, con ocasión y motivo de haberle avisado el Sargento Don Julián Correa, por conducto de su hijo Julián Gomez.

Preguntada, ya que dice ser su hijo el tuicido Francisco Quintana,

reclamo, haberle avisado por el Sargento Julián Correa

desde que tiempo se ha ausentado de tu compañía, y porque dís-
puto, si hubo, o no algun motivo para ello, Respondió.

Contestando la pregunta dice, que hacia quince dias cum-
plidos haberse ausentado de tu compañía, cuando recibí la no-
ticia del suicidio de tu hijo, y que el día diez de Agosto ultimo, se ofre-
ció la casualidad de ordenar el finado deigraciado a tu her-
mano menor Julian, a que le acompañase ese dia en los monas-
terios a traer humos para remediar cierta necesidad ofrecida
en la casa, y que por ser día de fiesta le había impedido la De-
clarante, quanto tambien por no haberselo querido acompañar
en el destino dicho tu hermano menor, por hallarse achacoso de
salud, siendo la causa por donde se vio el finado deigraciado
incomodado contra el citado tu hermano, repretiendole
por este motivo tratandole en malos terminos, ya de porqueri-
as y maulas; cuando oyendo una de tus hermanas nominada Eico-
lartica Gomez desde la cocina donde estubieron juntas, diciendole en
los mismos terminos provocados, que él, si era, la porqueria; a esto
dice la Declarante haber tomado en sus manos el finado, una ha-
chita, y un pedazo de palo, como con mira ofensiva a la hermana
con que hacia ademán, sabiendo a este tiempo la Declarante a la
defensa de tu hija con tuplica de humildad con la imploracion y
provocacion de Jenu, por donde se detubo en aquel acto sin hacer
la menor ofensa, y en seguida dice haberle ordenado la Declarante
a tu citada hija a que huyese de tu hermano, y que tan prontamente
hizo lo que se le ordenaba, siguiendole el finado, echando la hachita
en aquel lugar, y solo con el pedazo de palo en sus manos, dando vu-
elta ambos por la cara de la cocina, y al tiempo de volver a entrar en
ella observó la Declarante descargarle un garrotazo por el hombro,
donde largó de su arma; y ya con un berenque que tenia en sus
manos se arrojó a la Declarante Madre, preguntandole con



SELLO TERCERO

AÑO DE 1852

Corresponde. además del chicote que en tu mano tenía, que porque razón ó motivo no le había permitido á tu hermano menor Julian, á que le acompañare en los montes, contestándole siempre con humildad, y con repetición, por ser día de fiesta, y porque temía le hiciere algún castigo desproporcionado en razón de hallarse muy fuero; contestándole ^{como} en tono de volverse en ti, que él no se consideraba como un Guaicurú salvaje, y acabado de proferir estas expresiones se partió solo para el monte, y mientras este intervalo de tiempo dice la Declarante madre, haber ordenado á tu hija Escolástica, á que para se prontamente á participar de lo acaecido al Sargento Zelador Correa, á fin de reprehenderlo en su ordinario procedimiento, cuando á poco rato después de ser requerido del monte el finado Francisco, llegó el Sargento al cumplimiento de la tripleta recibida, y reprehendiéndolo en terminos ordinarios, sin ser respondido por el finado con palabra alguna, mas que el decir á la Declarante, que siempre temía deseos de parar á habitar con tu tío Don Jose Mariano Quintana, y así leuplicaba á que le permitiere, concediéndole á tu petición la Declarante; pero que ese día no había efectuado su destino, ocupándose en la labranza hasta por el termino de diez dias, que después de este intervalo de tiempo verificó el destino de tu viaje, sin demostrar ningun sentimiento con ninguna persona de la casa; y que todo que deya referido lo sabe por digno curado en la casa.

Preguntada, como ^{se} dice por los concurrentes por el finado tuicidado Sr Francisco Gomez, y ahora resulta con el apellido de Quintana,

diga cual es el motivo, o la razon para ello. Respondió.

Contestando la pregunta dice, que toda la vecindad conocen por Francisco Gomez, en razon de que la Declarante se habia entarado con el finado Domingo Tomas Gomez, pero que aquel era hijo natural habido ante del matrimonio.

Preguntada ya que dice en tu anterior declaracion haber sido participado por el Sargento en conducto de tu hijo Julian, haber sido huicidado el otro hijo Francisco, por que motivo no ocurrio al lugar aquel dia de la fecha, Respondió.

Contestando la pregunta dice, que no habia ocurrido al lugar por haberse hallado enferma en cama aquella ocasion.

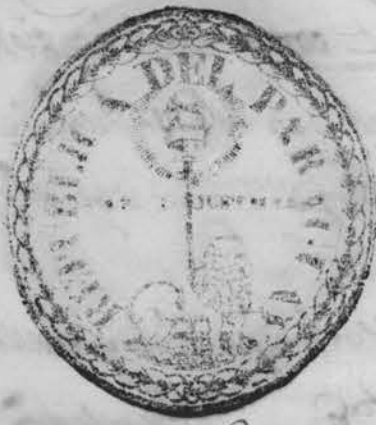
Preguntada ya que dice tenerlo referido por unica nobedad o dinguo causada en la cara, como observó la Declarante en aquellos ultimos dias antes de su retirada, padecer alguna demencia de sentido, tocadura de cabeza, o fulto de conocimiento semejante a éstorramor, o poria juicio natural, Respondió.

Contestando la pregunta dice, no haberle hechado de ver el fulto de demencia, tocadura de cabeza, solo si dice la Declarante haber provocado a sus demas hijos que opinaba faltarle algun sentido cuando se veia muy enfurecido.

Preguntada, diga que si el cabestro con que se halló huicidado, si fue llevado de la casa de la Declarante, Respondió.

Contestando la pregunta dice, que el citado cabestro fue llevado de la casa de la Declarante, como manélor de tu montado, que sin embargo no haber sido ^{vista} por ésta, pero que tus hijos quienes habian ocurrido al lugar del suceso acaenido, les habia dado razon cierta sobre el cabestro, ser el mismo llevado de tu casa.

Preguntada, sobre el manejo de tu vida, que interes corria por tu manor, si era de tu propiedad, y con que prenda o vestimenta partio de tu casa en los ultimos dias de tu destino, y si llegó en cara del citado tu Tio Don Jose Marianos, o en que cara, Respondió.



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

Contestando la pregunta dice, sobre el manejo de su vida que solia siempre vivir solitario, de poco hablar, y que acostumbraba rezar sus oraciones a sus horas; que la intenciones que corria por sus manos no mas que, de cincuenta y tantos pesos en dinero de contado de su propiedad, habiendo sido llevado de este dinero diez y seis pesos de reales en villete que habia en la casa, con protesta de aportar en la carrera de su Tio el titado Don Jose Mariano Quintana, y todo el resto del dinero de su manejo o propiedad fue hallado ^{en poder} de su au mismo Tio Don Miguel Figueredo quien entrego a la Declarante despues de haber sido vinculado; trabajando unicamente en la labranza de la agricultura, y en tierras de sembrados; habiendo partido de la casa con el vestido de una camisa, un calzoncillo de lienzo del paiz guero, una chuzipa de lana nueva, sobre este un tirador curtido de piel de Capiiba, un poncho azul nuevo criollo, un sombrero de faxa nueva con tintillo nuevo, un seridor de tafetan colorada, un puñal de dos filos como de dos cuartas de largo envaynado, con un montado de pelo alarain, con apero completo de cabalgar muy ordinario; dando razon por ultimo no haber llegado el finado Francisco Quintana en casa de su Tio Don Jose Mariano Quintana, ni menos haber llegado en otra casa. En este estado no habiendo mas preguntas que hacerla, le lei de linea a linea, esta su declaracion explicandole en idioma bulgar, de la que bien inteligenciada de su tenor, dijo: ser la misma que acaba de darla de en la que se afirma y ratifica, sin tener que quitar, ni añadir en cargo del grave peso del juramento que tiene prestado, y diciendo ser como de cuarenta y tantos a cincuenta años de edad, y por de

en no saber escribir, lo hizo á su ruego con uno de los testigos
de actuacion, de que certifico. Entre renglones = como = te = á = vista =
en poder = Vale.

Buenaventura Blaquez

A ruego de la Declarante Doña Maria Rosa Quintana, por decir no sa-
ber escribir, y como testigo Jose Camilo Acosta

Ego. Jose Lino Mendora

Y en continencia, á continuacion de estas diligencias en que me estoy ocu-
pando, y en virtud de hallarme nombrado en este expediente á Maria
Rosario Mendora de este vecindario por tu mismo hermano en tu de-
claracion dada, hui comparecer en este Juzgado de Paz ante mi y tes-
tigos de actuacion, quien hallandose presente, y reparando este ju-
gado por tu minoridad te ordené nombrare un Curador á tu satis-
faccion, y verificó dicho nombramiento en el acto, por la persona
de Don Jose Ignacio Vielma, quien hallandose en el acto, y aceptan-
do tu pronunciamiento, te recibí juramento por ante tu menor, y se-
guidamente en presencia del Curador, recibí igual juramento de tu
menor por ante los predichos testigos de actuacion, que lo hicieron á
Dios nro Señor, segun forma de Dios. el Curador ofreciendo de portar-
se fiel y legalmente en el oficio de Curatela que se le confia, y el me-
nor á decir con verdad todo lo que supiere y se le fuere preguntado,
haciendo retirar al acto al Curador nombrado, y seguidamente te
le interrogué al menor, si conoce al fincado Francisco Quintana, y
á la madre de esta Doña Rosa Quintana, y si con estos no se halla com-
prehendido en las generales de la Ley, Respondió:

Contestando la pregunta, dice no conocer al fincado Francisco
Quintana, menor conoce á la madre de esta, y que no se compre-
hender en las generales de la Ley.

Preguntado, con que motivo, u ocasion fue hallado por el Decla-



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

7

Concurrende. Ante el cadáver suicidado de Quintana, en que día, horas, en que fecha, ó lugar, en compañía de quien, ó quienes, y que causa hubo para el hallazgo, *Respondió*.

Contestando la pregunta dice, que el motivo u ocasión por donde fue hallado por el hermano del Declarante nominado Pedro Ignacio, el cadáver titado sin dar razón quien sea, el día miércoles como horas de las diez de la mañana, sin dar razón de la fecha de aquel día, en el lugar ó parage titulado Taji-loma, en compañía del titado su hermano, dice haber ocurrido esa mañana temprano á la obra de un cercado de su chacra, y que citando trabasando, oyeron también á un perro en la inmediación de su trabajo, y por donde ver, y causándole alguna curiosidad, é invitando al Declarante el predicho su hermano á que largasen de su ocupación, y parasen juntos haber lo que había en aquel lugar, y ocurriendo á ella el predicho su hermano por delante con un macheton en mano haciendo camino con ella, por donde dice el Declarante haberle intimado su hermano, que en aquel lugar de su dirección se hallaba un bulto de cristiano, y que acordado de profesar estas expresiones por el titado su hermano, aun sin haber visto bulto alguno, ni otras novedades ofrecidas al lugar de su dirección, dice haber retrocedido para tras hasta salir en el camino donde se hallaba pendientes sus trabajos, saliendo del lugar al disparo por no ser acosado de lo que se hallaba en aquel lugar para en caso de ser alguna persona mala de depravadas intenciones, por el mal lugar en que se hallaba, y habiéndole dado al

redes, hallar el *Responde*

canse ya en el camino, dicho tu hermano donde quedó a espe-
rarle, donde dice el Declarante que en aquel lugar le incinuró
que el bulto de Cristiano visto se hallaba suicida de, sabiendo
el perro trar del Declarante y su hermano, que conocieron sea
de una vecina inmediata llamada D^a Magdalena Balcon, y
de este lugar partieron a la casa del Declarante, y de este, tu herma-
no a la del Sargento a participar de lo sucedido. En este estado
no habiendo mas preguntas que hacerle, le lei y le explique en idio-
ma vulgar esta tu declaracion, a la que bien entendido de tu
tenor, dijo: sea la misma que acaba de declarar, en la que se afir-
ma y ratifica, sin tener que quitar ni añadir, en cargo del jurame-
nto que al respecto tiene dado, y por decir ignorar enteram^{te}
su edad, que asi parecer, y la de los testigos de actuacion, demues-
tra tener diez y ocho a diez y nueve años de edad, haciendo dentro
de fuera al Curador nombrado de estas diligencias, quien firma
con miigo, el menor, y testigos de actuacion de que certifico.

Buenaventura Blanquez

Jose Ignacio Vielma, Marcelino Mendora

Ego. Jose Camilo Acosta, Ego. Jose Lino Mendora

En once dias del mismo mes y año: en merito de hallarse nombrado
en estas diligencias a Don Julian Gomez de este vecindario hice com-
parecer en este juzgado de Paz, ante y testigos de actuacion, y repa-
rando este juzgado por tu menoridad, le ordené nombrarse un
Curador a tu satisfaccion, y verificó dicho nombramiento en
la persona de Don Jose Ignacio Vielma, capar al efecto, quien tra-
nandose presente, y aceptando tu nombramiento, le recibí su-
ramento por ante tu menor, y los predichos testigos, y en pre-

**SELLO TERCERO****AÑO DE 1862.**

tenencia de este recibi igual juramento del menor, que lo hicieron á Dios nro. Señor, según forma de dno. en cargo del cual ofreció el Curador de portarse fiel y legalmente en el oficio de Curatela que se le confía, y el menor de decir verdad de todo lo que supiere y se le fuere interrogado; en este estado hice retirar del acto al Curador nombrado de estas diligencias, y seguidamente se le interrogo al menor, si conoce al finado ciudadano Francisco Quintana, si ocurrió al lugar del suceso acaecido, y si no se comprende en las generales de la Ley, Respondió.

Contestando la pregunta dice, conocer al finado ciudadano Quintana, en razón de haber ocurrido al lugar del yate ofrecido, encontrando dicho ciudadano por su medio hermano, y que con este motivo se comprende en las generales de la Ley en grado inmediato.

Preguntado, supuesto decir haber ocurrido al lugar de la desgracia, diga, quien ó quienes se ha participado al Declarante para ocurrir á ella, Respondió.

Contestando la pregunta dice, haberle significado el Sargento de Urbanos Don Julian Correa, y que con este motivo dice el Declarante haber parado en su casa á participar á la madre Doña Rosa Quintana, suplicándole en seguida para parar con el Sargento citado al lugar del suceso acaecido, y con permiso de la madre dice haberse personado á ella en compañía del relato Sargento, y el Cabo militar Don Jose Maria Caballero licenciado de los servicios activos, de este vecindario, donde infelizmente encontró, que el ti-

tado tuicidado ei tu medio hermano.

Preguntado, ya que dice haber visto al cadaver de su medio hermano, diga si el cabestro con que se hallo tuicidado fue llevado de la casa del Declarante, y como fue llevado, Respondio.

Contestando la pregunta dice, que el cabestro con que se hallo colgado dicho cadaver fue llevado de la casa como momeador de tu montado.

Preguntado, con que prenda o vestimenta partio de tu casa, como lo ha verificado, con que motivo talio de ella, y a que destino se dirigió, y con que pretexto, Respondio.

Contestando la pregunta dice, ignorar enteramente todo el contenido de estas preguntas, en circunstancias a que, dice el Declarante no haber estado presente en aquella saxon de tu ida, por haber estado en los servicios del auxilio, por donde se ausento de tu casa; pero que al tiempo de verla colgado en el parase del tucro, le conta que el ropage puesta en ti, conoció que todo era de tu propiedad, juntamente el tombrero de paja con tintillo, el poncho azul nuevo, el coraxo, el puñal de dos fitos como de dos cuartas de largo envaynado, conocian ser uso y propiedad del finado tu hermano Francisco, sin dar razon unicamente de los diez y seis pesos de reales.

Preguntado, ya que dice ser tu medio hermano el Francisco Quintana, diga desde que tiempo se ausento de la casa, y si tubo algun disgusto, o no. Respondio.

Contestando la pregunta dice, que hacia quince dias cumplidos habere ausentado de la casa, cuando recibio la noticia por el Sargento del tuicidamiento de tu hermano, y que el unico disgusto que ha tenido el finado Quintana, ocho o diez dias ante de tu partida el cual el dia de San Lorenzo, se ofrecio la casualidad de ordenarle al Declarante a que paraxara en los montes a traer humcor y carcara de Curupaí, y que por ser dia de fiesta aquel dia, como tambien por sentirse algo indispuerto de salud, ha



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

9

Corresponde. *Corresponde.* bria parado a participar a la madre el Declarante quien privo dicho acompañamiento en el destino, y que por esta causa se habia visto incomodado el finado contra el Declarante reprehendiendole por este motivo, y que en este instante dice el Declarante haberse retirado en la capuera sin dar razon de mas actor que la que tiene declarado; pero que despues de los ocho, o diez dias que tiene prefijado en su presente declaracion, dicho finado vivia alegre, trabasando en la labranza de la agricultura, aun sin demostracion del menor sentimiento. En este estado no habiendo mas preguntas que hacerle le lei de linea a linea esta su declaracion, explicandole en idioma guarani, de la que bien inteligenciado de su tenor, dijo: ser la minima que tiene dada, en la que se afirma y ratifica, sin tener que quitar, ni añadir, en cargo al grave peso del juramento, que a este respecto tiene dado, y diciendo ser de quince a diez y seis años de edad, haciendo dentro en este acto de donde se hizo retirar el Cura nombrado, quien firma conmigo, el menor, y testigos de que certifico.

Buenaventura Blaquez

Jose Ignacio Vielma y Julian Gomez

Ego. Jose Camilo Acostas

Ego. Jose Lino Mendora

En acto continuo, y en merito de hallarse nombrada en este expediente a D^a Escolastica Gomez de este vecindario, hice comparecer en este juzgado de Paz ante mi y testigos de actuacion, a quien advertida del fin de su comparecencia, le recibí juramento que lo hice a Dios mo. Señora segun forma de Dio. en cargo al cual prometió decir verdad de todo lo que tu-

rechos, haberle preguntado verdad y no

piere y se le fuere preguntada, en tu virtud te le hizo, si conoce al finado tuicidado Francisco Quintana, sino te comprende en las generales de la Ley, y si ocurris' al lugar de la desgracia, Respondio'.

Contestando la pregunta dice, conocer al finado Quintana, en razon de ser tu medio hermano, y que con este motivo es comprendido en las generales de la Ley en grado inmediato de contanguinidad, y que no ha ocurrido al lugar o' paraje de la desgracia, por haberse achacora de salud aquel dia, y por el remoto del lugar, como en distancia de mar de una legua de la casa.

Preguntada ya que dice ser tu medio hermano el Quintana, diga desde que tiempo te averto' de la casa, y si tubo algun disgusto entre la Declarante y el finado, o' con otra persona de la casa, con que prenda o' uestimenta te partio' al destino, como lo ha verificado, y a que destino se dirigió, con que pretexto, Respondio'.

Contestando la pregunta dice, que hacia quince dias cumplidos haberte partido de la casa, al tiempo de recibir la noticia del tuicidam^{to} de tu medio hermano; y que el unico disgusto que ha tenido el finado, como ocho o' diez dias ante de tu partida en el destino, el dia de San Lorenzo, xecayo la casualidad de ordenar el finado a tu hermano menor Julian a que pasasen juntos en el monte a traer uncor, y carcara de Cumpai, y en razon de ser dia de fiesta aquel dia, y por sentirse algo indispuerta de salud, dice haber parado a participar a la madre del Declarante, por donde le privo' esta, dicho acompañamiento en el destino, siendo la causa por donde el finado se vio' incomodado contra tu hermano menor, reprehendiendole por este motivo, y tratandole enterminor groxeros incluyendo a la Declarante, tu hermanas, y madre, ya de porquerias y maular; y oyendo por la Declarante, desde la conina donde estubieron juntas, le envio' la voz, que porque te incomodaba tanto, y asi, el, si, era la porqueria, y oyendo esta voz el finado tomò en tus manos una hachita, y un pedazo de palo dirigiendose a la Declarante como demostrando ofenderte con el ademán que hacia, pero a este tiempo, la madre de la Declarante, saliendo con

**SELLO TERCERO****AÑO DE 1862**

suplica de humildad, y la imploracion de Jesus, se detubo en aquel acto sin hacer la menor ofensa, y ordenando la madre a la Declarante a que huyese de tu hermano, efectuando prontamente, y siguiendo el otro de atras dando vuelta por la cocina, y al tiempo de entrar en ella como en busca de la proteccion de la Madre, experimento de cargarle infelmente un garrotas por el hombro siguiendo, donde largo de tu arma; y en seguida de este acto furioso, ya con un berrenque que tenia en tu mano te arrojaste a la madre haciendo ademán con ello, sin dar razon de la provocacion producida por el finado, por el tanto que acababa de sucederte, solo te lo producido por la madre en que le decia, que no queria que le acompañare en el destino tu hermano menor por ser dia de fiesta, y por hallarse achacoso de salud; y las prendas, o vestimenta con que te partió de la cara a tu destino dicho finado tu hermano, dice haber sido la de una camisa un calzoncillo de lienzo del pais grueso, una chiri pa de lana nueva, un seridor de tafetan colorada, un tirador curtido de piel de Capriba, un poncho azul nuevo, un sombrero de fasa nueva con tintillo ancho, un puñal envaynado, y diez y seis pesos plata papel moneda, verificando el viaje de tu destino sobre un montado de pelo alazan, el aperez completo de cabalgan ordinario, un boral, y de maneador un cabestro asegurado en ella; dirigiendo te al destino que preteito en lo de tu Tio Don Jose Maximiano Quintana de este vecindario.

Preguntada, diga sino hecho de ver la Declarante por el finado, padecer alguna demencia, de sentidos, tocadura de cabeza, o otro rastro semejante, responde.

Contestando la pregunta dice, no haberala hechado el fallo de la demencia padecida, antes al contrario, dice haber experimentado

rectos, hallar la pregunta por el finado

la Declarante que los ocho ó diez días que volvió á vivir en su compa-
ñía el finado suicidado, había demostrado á la Declarante un sem-
blante de alegría, con que le parecía olvidarse enteramente del suceso
ocurrido, con motivo de que trabajaban en sociedad en la labranza de
la agricultura, sin haberla hecho la menor reminiscencia acerca de
este evento.

Preguntada, si sabe, ó tiene noticia, hallarse renegado, ó resentido
de alguna persona, ó personas del vecindario. Respondió.

Contestando la pregunta dice, ignorar enteramente todo el con-
tenido de esta pregunta. En este estado no habiendo mas pregun-
tas que hacerle, le lei de linea á linea, esta tu declaracion, explican-
dole en idioma vulgar de la que bien inteligenciada de su tenor, di-
jo; ser la misma que acaba de declarar, en la que se afirma y ratifi-
ca, sin tener que quitar ni añadir, en cargo del grave peso del ju-
ramento, que á este respecto tiene dado, y diciendo ser de veinte
y cinco años de edad, y alegando no saber escribir, lo hizo conmigo á
su ruego uno de los testigos de actuacion, de que certifico.

Buenaventura Blasquez

A ruego de la Declarante D^a Ercolantica Gomes, por decir no saber
escribir, y como testigo, José Camilo Acosta

Ego. José Lino Mendonça

En el mismo día mes y año: en merito de hallarse nombrado en este
expediente por los deponentes el Sargento Zelador Don Julian
Correa, y viendo de necesidad su comparecencia, hice llamar, qui-
en en merito de ella se personó en este juzgado de Paz, á quien ad-
verti del fin á que es llamado, por ante los testigos de actuacion le
recibi juramento que lo hizo á Dios nro. Señor segun d^o.
en cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiere



SELLO TERCERO
AÑO DE 1852

11

Consejero, y se le fuere interrogado, en tu virtud se le hizo, si conoce al suicida
do Francisco Quintana, y si con este no se halla comprendido en
las generales de la Ley, Respondió.

Contestando la pregunta dice, conocer al citado Quintana en
razon de ser vecino inmediato, y soldado de su compañía, y que
no le comprende en las generales de la Ley.

Preguntado, quien ó quienes le dió la noticia del suicidamiento
del Quintana, en que día, hora, fecha, en que lugar, y con quien
ocurrió á ver la novedad, Respondió.

Contestando la pregunta dice, que el quien le dió la noticia
es llamado Pedro Ignacio Mendoza, el día miércoles entre la once
y doce del día, fecha 3, del corriente, en el paraje de Tazpi-toma jurisdic-
cion de Carapegua, como en distancia de cerca de dos leguas de la casa
del Declarante, con el acompañamiento del Cabo militar licenciado,
Don José María Caballero, y D^{te} Julian Gomez hermanos del suicido,
y que hallando el cadáver suicidado, sin haberte tocado enteramente,
dice haber enviado á participar á este juzgado para la determinacion,
quedando el Declarante á custodiar lo hallado por medio de una
guardia que puso en la cercania del hallazgo hasta mi comparecen-
cia, privando el tocamiento del cadaver como de los demas trastes que
habia en aquel lugar de la propiedad del suicido.

Preguntado, diga con que ocasion ó motivo se dirigió el Declarante á
la casa de D^a Rosa Quintana, el día diez ú once de Agosto proximo
pasado, Respondió.

Contestando la pregunta dice, que la ocasion ó mo-

vedis, haber le...

tiro por donde se dirigió en la casa del Quintana, el Declarante,
fue por rúplica recibida de esta en condusto de la nieta D^a Eco-
lantica Gomez, formandose quejas de tu hijo Francisco Quinter-
na el suiciado, el día diez de Agosto, y que en día no pudiendo
cumplir con la rúplica, por las previas obligaciones del cum-
plimiento del Estado en que hallaba ocupado, ocurrió el día si-
guiente con tus acompañados, y hallandote al Francisco en tu
morada, dice haberte reprehendido vocalmente en los termi-
nos ruplicados por la Madre, sobre el castigo que el finado
Francisco tenía hecha a tu hermana con un garrotazo, que te
te aparecía una gran amoreta dura en el hombro de esta, y
que en seguida dice haberte dado tu palabra que todo te
alababa, y que ya no volvería hacer jamas; replicando en se-
guida el utado finado en decir al Declarante que la incomodi-
dad que tenía sobre tu cuñado Don Gregorio Nuñez, que por no
querer trabajar se quería mantener a tu costa, aun siendo tan
de salud, y que siempre la Madre te daba a escondida para tu
manutencion, y amas de esto dice engañarle las finitias, en de-
cirle que tu hermano menor Julián se hallaba achacoso de salud,
lo que no es así; en seguida ruplicando a la Madre a que se retira-
se de la casa en los de sus hijos, y que a esta rúplica de primeras te
había accedido la madre, y luego en seguida, dice haberte dicho
la Madre, que a que cosa se quería retirar, y que despues de este
acto quedaron en unanime alegría.

Preguntado, si en aquellos actos ofrecidos no le hecho de ver padecer
alguna demencia de sentidos, tocadura de cabeza, u otro
rastro temefante, Respondió.

Contestando la pregunta dice, no haberte hechado el fallo de
ninguna demencia padecida por el finado, tocadura de cabeza, ni
otro rastro temefante: dando por últimos razones el Declarante, que
el vecino Don Juan de la Cruz Figueredo había encontrado la
vienda del uvo del finado suiciado. En este estado no habien-



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

12

do mas preguntas que hacerle, le lei esta su declaracion, de la que bien inteligenciado de su tenor, dijo: ser la misma que acaba de darla, en la que se afirma y ratifica, sin tener que quitar, ni añadir, en cargo del grave peso del juramento que al respecto tiene dado, y diciendo ser de veinte y nueve años de edad, firmo con mi go y testigos de que certifico. Entre renglones = se vale.

Buenaventura Blanquez

Julian Cozaca

Ego. José Camilo Acosta Ego. José Lino Mendoza

Carapeguá Septiembre 12 de 1862

Vista por mi el infrascripto Juez de Paz, hallarse nombrado en esta diligencia al dueño del perro, que se halló ladrando al lugar del suceso instrumento principal por donde fue hallado dicho cadáver, la cual nominada D^{ca} Magdalena Balcon, y ordenado por mi para la comparecencia de ésta a dar su declaración, y a responder a la cita bajo de Dios. entró a participar por a este juzgado hallarse gravemente enferma, y que por esta causa no le es posible personarse a este juzgado, y ya por su avanzada edad: con estos motivos a fin de tomar los conocimientos necesarios, sin de ser impugnada, y pareciendome ser el mas acertado al efecto, mando comparezca el hijo de la Magdalena, el cual nominado Dⁿ Leonardo Kotela para los previos diligencias: así lo proveo y firmo con testigos de que certifico.

Buenaventura Blasquez

Ego. José Camilo Acosta Ego. José Lino Mendoza

En el

rechos, haberle...

minimo dia mes y año; en merito del auto que lo motiva por mi proveydo, hi se comparecer en este juzgado de Paz, ante mi y testigo de actuacion, a D^{no} Leonardo Motela, nombrado en auto para las precedentes diligencias, y enterado del fin de su comparecencia, le recibí juramento que lo hizo a Dios nro. Señor, segun forma de D^{no}. en cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiere y se le fuere interrogado; en su virtud se le hizo, si conoce al titulado, Francisco Quintana, y si no le comprende en las generales de la Ley. Respondió!

Contestando la pregunta dice, no conocer al titulado Francisco Quintana, y que no le comprende en las generales de la Ley.

Preguntado, si tubo noticias, del suiciamiento del Francisco Quintana, o si no ocurrio al lugar del yare ofrecido el dia tres de Septiembre, o donde se halló ese dia, en que ocupacion se exercitaba, y en compania de quien o quienes, Respondió!

Contesta la pregunta dice, haber sabido del suiciamiento del Quintana por conducto de D^{no} Marcelino Mendosa en casa minima del Declarante donde se pearonó emprietamos de caballo; y que no habia ocurrido al lugar de la desgracia; y que solo habia estado trabajando en su chacra en la obra de un rosado aquella mañana, y ya despues de haber regresado de ella, recibió la noticia de la desgracia, sin haber salido a parte alguna.

Preguntado que hermanos o hermanas tiene el Declarante, y si da razon que era mañana donde se dirijieron, a que, y en compania de quienes, Respondió!

Contestando la pregunta dice, tener un hermano menor nominado Del pilar Motela, y cuatro hermanas, y que solo da razon que el titulado su hermano salió esa mañana en igualdad con el Declarante, éste dirijiendose en su obra, y aquel a la casa de su vecina Doña Josefa Palacios donde se hallaba conchabado.

Preguntado cuantos perros tiene el Declarante en la casa, y si da razon que le haya seguido uno de ellos, o a su hermano que se dirijia a la obra de su conchavo, Respondió!

Contestando la pregunta dice, tener tres perros, sin dar razon que le haya seguido, o a su hermano ningunos de los titulos perros por no haber tenido cuidado en tan corta curionidad.



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

13

Concesponde

Preguntado, diga si los perros citados, acostumbra salir fuera de la casa sin acompañamiento del Declarante y su hermano menor, Respondió.

Contestando a esta pregunta dice, que siempre acostumbra salir fuera de la casa, sin necesidad del acompañamiento del Declarante y su hermano menor.

Preguntado, diga que trecho ditta de la casa, y trabajo del Declarante el lugar del yare ofrecido, Respondió.

Contestando la pregunta dice, que a su parecer ditta no mas que, de cinco a seis cuerdas tanto de la casa como de la obra el lugar del yare ofrecido.

Preguntado, vino llego a la casa del Declarante, o vino tubo noticia haber llegado en alguna casa del vecindario el finado su señoría, tomando porada o de parageas, Respondió.

Contestando la pregunta dice, no dar razon enteramente de todo el contenido de la pregunta. En este estado no habiendo mas preguntas que hacerle, le lei esta su declaracion, de la que bien inteligenciado de su tenor, dijo: ser la misma que acaba de darme en la que se afirma y ratifica, sin tener que quitar, ni añadir, en cargo del grave peso del juramento que al respecto tiene dado, y diciendo ser de veinte y cinco a veinte y seis años de edad, firmo con migo y testigos de que certifico.

Buenaventura Blanquez

Leonardo Rotelaz

Ego. José Camilo Acosta

Ego. José Lino Mendez

En acto continuo, en virtud de hallarse nombrados en este expediente,

rechos, haberle preguntado por...

diente al vecino Don Juan de la Cruz Figueredo, á quien hizo comparecer en este Jugado de paz, ante mí y testigos de actuación, y advertido del fin de ella, por ante los predichos testigos, le recibí juramento que lo hizo a Dios mi Señor, según Dios. en cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiere y se le fuere preguntado, y en tu vez se le hizo, si conoce al suicidado Francisco Quintana, y si no le comprende en las generales de la Ley. Respondió:

Contestando la pregunta dice, conocer al finado suicidado Quintana en razón ^{de ser} de este vecindario, y que no le comprende en las generales de la Ley.

Preguntado, ya que dice conocer, si no llegó en casa del Declarante los días antes de tu muerte, ó en alguna de las casas de tu vecindad, y si no trataron, ó contraron de alguna manera, respondió:

Contestando la pregunta dice, no haber llegado, ni ser visto para tratar, ó contratar con el Declarante, ni dar razón de haber llegado en alguna de las casas del vecindario.

Preguntado, diga que cosa fue hallado por el Declarante los días antes ó después de la desgracia, donde, en que lugar, y con quien ó quienes, respondió:

Contestando la pregunta dice, que la última cosa que fue hallado por el Declarante, los días antes, digo á los diez días cumplidos se fue de haber encontrado una rienda de apero de montar, fue hallado el cadáver del relato Francisco Quintana, cuyo hallazgo dice haber encontrado en una loma, como en distancia de cuatro cuerdas del lugar del suceso acaecido, en el parage denominado Taji Loma, yendo solo á sustar tu ganadito, y que trayendo arreando, reparó por una casualidad por la tirada rienda que estaba atada del dicho latigo que tenía en un chizcal que había en aquel lugar de espesura, y que á tu venida mismo dice haber llegado en lo de tu suegro Don Felipe Barris, á quien le había significado el hallazgo de la rienda, hallándose allí mismo en aquel acto Don Gregorio Leyba, quien también oyó la participación, lo que por estas noticias había ocurrido el



14

SELLO TERCERO AÑO DE 1862

hermanos del suicidado que ignora tu nombre, después de cuatro días del hallazgo del cadáver, dice haberte duplicado para ver si era de la propiedad del finado tu hermano, en razón de que todo el apuro de cabalgar que había sacado de tu cara juntamente con el montado no aparecían; y que con esta duplica te había sacado el Declarante, y que diciendo aquel que era de la propiedad del finado tu hermano, se lo había entregado para llevarlo. En este estado no haciendo más preguntas que hacerte, te leí de línea a línea, esta tu declaración, de la que bien entendida de tu tenor, dijo: ser la misma que ababa de declarar en la que se afirma y ratifica, en cargo del grave peso del juramento que al respecto tiene otado, y diciendo ser de treinta y seis años de edad, y por decir no saber escribir, firmó a tu ruego con mígo uno de los testigos de actuación de que certifico.
Entre renglones = de ser = vale.

Buenaventura Blanquez

A cargo del Declarante D.^o Juan de la Cruz Figueroa por decir no saber escribir, y por testigo. José Camilo Acosta

Ego. José Lino Mendoza

Carapagua Septiembre 12 de 1862

Vista por mí el infrascripto Juez de Paz, el Proceso por mí iniciado, contra el suicidado Francisco Quintana de este secundario, y no pudiendo este juzgado deliberar sobre las precedentes actuaciones, y deseando obtener una decisión que fije y asegure las determinaciones.

rectos, hallar el... [illegible]

de este fugado en los casos ulteriores para su prosperidad; tie-
ne el honor de remitir el expediente con ^{14.} útiler bazo con-
peta terrada a la deliveracion y discernimiento de este fuga-
do de su cargo, a fin de darme la resoluciori que mas convenga
en las presentes causas, de que certifico.

Buenaventura Blanquez

Anuncion Octubre 15, de 1862

Visto el expediente formado por el Sr. Juez de Paz de
Carapegua de resultas del suicidio perpetrado por
Francisco Quintana de su recindario sin aparecer en
el que se haya asociado el hombre bueno para
dar la Resolucion conveniente en el caso, conforme
mandó el Supremo Decreto Circular de 14 de
Agosto de 1845; devuelva este expediente para
que cubran la falta indicada, y devuelva. In-
te rrenglun = ^o y puer de haber tomado for como cimen-
to necesario = r.

Monid

Ante mi:

Manuel Trifin Rojas
Escriv. int. del J. de Paz

En el mismo dia, en virtud del auto anterior, y para
su efecto, que en expediente, bazo cubierta, a Remitia
en primera ocaiori al Sr. Juez de Paz de Carapegua:
a que voy fe.

Rojas

Carapegua Noviembre 22 de 1862

Por recibidos con la debida consideracion y respeto merecidos

**SELLO TERCERO****AÑO DE 1852**

Corresponde la comisión que antecede a mi cometida por el Señor Juez del Crimen en 1.^a instancia para la subrogación de las diligencias que he practicado con fha. 3 de Septiembre último, que aparece a f. 2 de este expediente, sobre el suicidio Francisco Quintana de este secundario, y demás diligencias en ellas contenidas, digo: que la acepto en debida forma, y protesto proceder en la practica de dichas diligencias con pureza y legalidad bajo el juramento que tengo prestado en la recepcion de mi empleo: así lo proveyo y firmo con testigos de que certifico.

Buenaventura Bianquez

Ego. José Camilo Acosta. Ego. Manuel Santos Cruz

En este Partido de Carapeguá en once días del mes de Diciembre del presente año: en merito del auto que lo motiva, del Señor Juez del crimen en 1.^a instancia, para la subrogación de las diligencias por mi practicadas de fecha 3 de Septiembre último, que se lee a f. 2 de este expediente, y el subsiguiente por mi proveído, para la deliveración que si conviene ó no, darse sepultura eclesiástica al cadáver del suicido Francisco Quintana, conforme manda el Supremo Decreto

Circular de 14 de Agosto del 1763, en el artículo 1.º. Viendo de asociación en subtracción de estas diligencias con dos hombres buenos, como lo hago con las personas de Don Meliton Corvalan, y Don Dionisio Vareya de este vecindario personas capaces al efecto, y hombres de la clase que recomienda el memorado Supremo Decreto, y viendo presentados y aceptando sus promunciamientos, les recibí juramento a cada uno separadamente, y en distintos actos, que lo hicieron a Dios nuestro Señor según forma de D.º. en cargo del cual prometieron unánimemente portarse fiel y legalmente en el oficio que se les confia. En cuya virtud les entere de todo el expediente del proceso caído sobre el huicida Francisco Quintana, y reparando uno por uno detenidamente legends y relejendo por el merito del proceso, expusieron en acuerdo unánimemente, que en atención de no aparecer rastro de demencia del citado huicida, ni menor aparecer rastro sea hecha por mano directa de tercero, según consta literalmente en todos los parrafos de las declaraciones de los Declarantes; y viendo de atenderse sobre el crimen indecente con que el mismo se declaró omicida a su misma vida; viendo estas las causas o motivos poderosos, por donde hemos resuelto con los dos hombres buenos a que permanezca dicho cadaver en el lugar donde se le dió sepultura en el paraje del yau ofecido; el que bajo estas resoluciones, y demas ritualidades, en presencia, y asistencia de los dos hombres buenos, y testigos de mi actuacion, se ramos la presente diligencia de subtracción, quienes firman con mi go en fecha rot supra, de que certifico.

Dionisio Blasquez

Meliton Corvalan

Dionisio Vareya

Fu



SELLO TERCERO
AÑO DE 1852.

tigo José Carrillo Acortas Exo. Morosí Santa Cruz
[Signature]

En el mismo día, mes, y año: por concluidas estas diligenci-
cias por mí practicadas, mando se devuelvan el expediente
bajo carpeta sellada con f¹⁶ útiles al juzgado de Audi-
manación, para los efectos que estime convenir, de que cer-
tifico.

Blasquez
[Signature]

Asuncion y

redes, hallar a...



1802

Don Juan de Dios

Yo el suscritor don Juan de Dios...
que por mi parte...
este escrito...
matriculo, para los efectos que estubo convenido, a que sea
fidei.

Don Juan de Dios

Winte y Mueve



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1866

8 Diciembre 8 1866.

*Por devuelto el expediente y subsanadas las faltas objeta-
das p^a mi antecesor en el auto de f^{ta} rta. archivero. lo provei
y firme con testigos p^a falta de escribano.*

Bazara

Ego. Francisco J. Baldovinos *Ego. Pedro Molusco Obesay*

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]